CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.301.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "N" – Nº 222.816/1 – Fichero Nº 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 06479-1; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo Luis NICOLA por si y en nombre y representación de su hermana Lidia ana NICOLA ambos propietarios del inmueble ubicado en las Concesiones 185-186-201 y 202; se han dirigido a esta Municipalidad con el objeto de ofrecer en donación dos fracciones de terreno identificadas según croquis que se acompaña y que se identifican como Lotes Cinco y Seis; con el cargo de que sean destinados a la apertura de futuras calles públicas.

Que la presente donación permitirá el acceso vial al sector con ventajas importantes para los residentes del lugar; siendo además que dichas fracciones responden al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Daniel Eugenio Radío.

Que la presente donación permitirá el acceso vial al sector con ventajas importantes para los residentes del lugar; siendo además que dichas fracciones responden al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Daniel Eugenio Radío.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en autos, objeciones para aceptar la donación formulada.

Que en la compensación de la donación ofrecida, el Municipio se compromete a llevar adelante la obra de iluminación en el sector, eximiendo del pago de los montos que pudieran corresponderle aplicar a los titulares de las fracciones donadas y en especial sobre el Lote Uno del croquis que forma parte integrante de la presente, también propiedad de los donantes, como así también dejar sin efecto el recargo dispuesto por Ordenanza Nº 3.845 sobre dicha fracción desde el momento del ofrecimiento y hasta el mes de diciembre de 2011.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por el señor Gustavo Luis NICOLA y en representación de su hermana Lidia Ana NICOLA en carácter de

Sr. JOSÉ L. BOUSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

propietarios del inmueble parte de las Concesiones 185-186 y 201-202 quienes ofrecen en donación dos fracciones de terreno Lote 5 y Lote 6 para ser destinadas a calles públicas las que según Plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Daniel E. Radío, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 5 (Pol. H-K-S-T-G-H): Partiendo desde el punto H y en dirección al Este se miden 27,75 metros, puntos H-K; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 589,61 metros, puntos K-S; desde este último punto y en dirección Sur se miden 1,10 metros, puntos S-T; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 27,74 metros, puntos T-G; desde este último punto y en dirección Nor-Oeste se miden 590,73 metros, puntos G-H; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 14.759,94 m2.

Lote 6 (Pol. A-J-K-H-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 27,82 metros, puntos A-J; desde este último punto y en dirección al Sur-Este se miden 259,52 metros, puntos J-K; desde este último punto y dirección Oeste se miden 27,75 metros, puntos H-K; desde este último punto y en dirección Nor-Oeste se miden 259,67 metros, puntos H-A; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 6.486,97 m2.-

Art. 2°) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a la futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5° o la que reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias y a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad informe conforme artículo 1810° -in fine- del Código Civil.-

Art. 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de los montos que surjan por la obra pública de iluminación llevada a cabo en el sector y que le pudiera corresponder abonar a los donantes por ser titulares registrales del Lote 1 del croquis que forma parte integrante de la presente, como así también dejar sin efecto el recargo dispuesto por Ordenanza N° 3845, sobre dicha fracción desde el momento del ofrecimiento y hasta el mes de diciembre de 2011.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,** a los tres días del// mes de diciembre de dos mil //// nueve.----------

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela